



GOBIERNO DE CHILE
 MINISTERIO DE SALUD
 SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
 REGION DEL BIOBIO DELEGACION BIOBIO
 C.C. GNN/JCR/cnn

RES.: 1581

LOS ANGELES, 12 ABR. 2016

VISTOS: la solicitud de fecha 01.03.2016 presentada por Karime Zamur Hernández, Administrador Centro Vacacional Las Mellizas, de propiedad de **Caja de Compensación Los Andes**, y lo inspeccionado por personal de la esta SEREMI de Salud Delegación Provincial Biobío Unidad de Saneamiento; y lo dispuesto en los Arts. 3º, 9º Letra a) y b), 67º, 68º, 70º, 77º Letra d), e) y f) del D.F.L. 725/67 "Código Sanitario", DFL N°1/89 "Determina materias que requieren autorización sanitaria expresa" Minsal; el D.S. N°209/2002 sobre "Reglamento de Piscinas de Uso Público" del Minsal; Ley N°19.937, artículos 30º y siguientes del D.S. N°136/04 y D.S. N°148/2005, de Salud; y lo previsto en la Resolución N°1600/08 de la Contraloría General de la República, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **AUTORIZASE**, el funcionamiento del establecimiento: **PISCINA DE USO PUBLICO RESTRINGIDO**, ubicada en Recinto Recreacional LAS MELLIZAS, hijuela Shangri La – Bellavista, sector Laguna Las Mellizas camino a Puente Perales en la comuna de Los Ángeles, de propiedad de Caja de Compensación Los Andes Rut. 81.826.800-9.-
2. Esta Resolución modifica la Resolución N°2366 de fecha 21.07.2011 que autorizó como Piscina de Uso Público General.
3. La carga diaria máxima de bañistas es de: 292 personas y la capacidad de bañistas es de 104 personas.
4. El propietario o concesionario del recinto deberá presentar en forma anual antes del inicio de la temporada, la información indicada en Art. N° 7 del D.S. N°209/2002 "Reglamento Piscinas de uso Público", del Ministerio de Salud.
5. **EL INCUMPLIMIENTO** a lo dispuesto en el "Reglamento Piscinas de uso Público" D.S. N°209/2002 del Ministerio de Salud, será sancionado de acuerdo a lo establecido en el Libro X del Código Sanitario.
6. Cualquier modificación estructural o en sus instalaciones, así como traspaso de la Piscina en cualquier calidad (venta, permuta, arrendamiento, cambio de razón social, cambio de concesionario, etc.), deberá ser comunicado a esta Seremi de Salud, para su revisión y posterior aprobación, si así procediera.
7. La fiscalización pertinente de este establecimiento corresponderá a la autoridad sanitaria.
8. La presente Resolución tendrá una validez de tres (3) años a contar de la fecha de notificación de este documento. Este plazo se entenderá automáticamente y sucesivamente prorrogado por periodos iguales y sucesivos, mientras no sean expresamente dejados sin efecto.
9. **NOTIFIQUESE** la presente Resolución por intermedio del Personal Fiscalizador de la Unidad de Acción Sanitaria de la Delegación Provincial Biobío, y déjese copia de ella al interesado.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

"Por facultad delegada del Secretario Regional Ministerial de Salud, Región del Biobío, según Resolución N°2758 de fecha 10 de Mayo de 2012".



Comp. Pago N°15S0808-11515/30.03.2016
 Res. Int. N°323/07.04.2016
 DISTRIBUCIÓN:- Interesado – Archivo carpeta – Oficina de Partes